

RDO 2023-00160

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Medellín, cuatro de mayo dos mil veintitrés.

El juzgado previene a la accionante SOCIEDAD COOPERATIVA DE MICROFINANZAS SOCOMIR para que en el término de DOS (2) días se sirva ALLEGAR MEMORIAL PODER conferido al profesional del derecho Dr. GUSTAVO ADOLFO ARIAS PIEDRAHITA para que la represente judicialmente en el trámite de esta Acción Constitucional instaurada en contra del juzgado Octavo (8) de Pequeñas Causas y Competencia Multi8ple de Medellín. Dcto 2591 de 1.991.

De no allegarse memorial poder, se entenderá que el Dr. GUSTAVO ADOLFO ARIAS PIEDRAHITA actúa en causa propia.

Notifíquese este auto a la accionante por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE
El Juez



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO